



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 075 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2014

Pees

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 027-2013-GR-PUNO/CEPA, sobre PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 027-2013-GR-PUNO/CEPA de fecha 23 de Julio del 2013, ha determinado la existencia de responsabilidad administrativa en la actuación del ex Director de la Dirección Regional de Educación Puno, German Metodio Condori Quiñonez.

Que, mediante Oficio N° 5042-2012-ME-DREP/DGP el Director Regional de Educación Puno, dirigido al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno, ha solicitado la implementación de la recomendación del Informe N° 001-2012-ME-DREP-OCI. "PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO".

Que, del informe de auditoría en referencia, se tiene que el Órgano de Control Institucional, ha efectuado observaciones y recomendaciones: *Primera Observación:* Deficiencias e irregularidades en la documentación sustentatoria, desviaciones normativas en la ejecución del cumplimiento de la de la R.M. N° 0295-2009-ED, R.M. N° 0199-2010-RD y LEY N° 29062. (Contratos y nombramientos periodo 2010) acción que ha generado demandas ante el órgano jurisdiccional de Sandía y de Puno, permitiendo obtener medidas cautelares.

Que, se encuentra evidenciado que durante la acción de control al proceso de nombramientos en el periodo 2010 regulado mediante Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED de 14 de octubre de 2009 por el que se aprueba los "Lineamientos y Procedimientos para el Concursos Público para Nombramiento de Profesores 2009 al Nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062" y la Resolución Ministerial N° 0199-2010-ED de 02 julio del 2010 que resuelve aprobar, entre otros, el cronograma de concurso público y conexas, en la Dirección Regional de Educación de Puno se han detectado serias irregularidades asumidas en la Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía, Carabaya Macusani, Huancané, entre otros, respecto de la competencia de la UGEL, al no haber asesorado el proceso, brindar apoyo técnico, supervisar y resolver los recursos administrativos conforme a Ley en la etapa Institucional del concurso público según dispone el artículo 5° literales b), g), h) y j) del Capítulo II de la R.M N° 0295-2009-ED. (Observación N° 1).

Que, el Informe del órgano de Control manifiesta que está plenamente demostrado que los docentes con nombramiento según actos administrativos, al recurrir al Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial de Puno y de Sandía para promover y pretender medidas cautelares mediante proceso contenciosos administrativo dentro y fuera del proceso, han logrado las citadas medidas cautelares con lo que siguen laborando en las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Puno, específicamente en la Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía, conforme se puede apreciar en el Cuadro N° 3 resumen de medidas cautelares detalladas. (Observación N° 1).

Que, dada la evidencia que la Dirección Regional de Educación de Puno mediante la Oficina de Asesoría Jurídica durante la gestión del titular de la entidad, Profesor Germán Metodio Condori Quiñonez procedió a la nulidad de Resoluciones Directorales por existir documentos fraudulentos en las siguientes Unidades de Gestión Educativa Locales: UGEL Sandía veintidós (22), UGEL Carabaya catorce (14), UGEL San Antonio de Putina cuatro (04), UGEL Azángaro tres (03), UGEL Yunguyo tres (03), UGEL Crucero tres (03), UGEL Huancané tres (03), UGEL Melgar tres (03), UGEL Chucuto Juli dos (02) y UGEL El Collao dos (02), sin el procedimiento mínimo de investigación y la inhabilitación correspondiente conforme establece el contenido del artículo 52° de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED de 14 de octubre de 2009 que señala: "En caso que en el proceso de revisión de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 075 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,1...8...FEB...2014.....

expedientes se encuentre documentación adulterada o falsa, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local o la Dirección Regional de Educación realiza a una investigación sumaria para determinar responsabilidades, procediendo de acuerdo a las normas existentes al respecto. El postulante es retirado del concurso y queda inhabilitado para presentarse a otro concurso de nombramiento o contrato por un periodo de dos años"; razón por la que los administrados inmersos en dicho ítem, concurren al Poder Judicial para lograr las medidas cautelares dentro y fuera del proceso contencioso administrativo que la Ley ampara, sin embargo, es observable que la DRE-Puno en la gestión 2010 no ha procedido al cumplimiento del Capítulo X artículo 54° de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED que refiere a las responsabilidades en el proceso de nombramiento de docentes (Observación N° 1).

Que, según la cuarta conclusión contenida en el Informe N° 001-2012-ME-DREP-OCI, efectuado por el Órgano de Control institucional de la DRE – PUNO, se tiene que, durante la ejecución de proceso de contratos y nombramientos no existen documentos que sustenten las diligencias asumidas por el Profesor German Metodio Condori Quiñonez, por consiguiente, no ha desvirtuado objetivamente las irregularidades cometidas, en tal virtud, carece de los medios de prueba que son hechos objetivos y actuaciones fehacientes en la administración, en consecuencia, existirían indicios de responsabilidad administrativa al Ex Director Regional, en cuanto a sus obligaciones tipificadas en el art. 21° literal a) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" que señala expresamente: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" ítem aplicable respecto de la documentación que sustentaría en sus comentarios y/o aclaraciones.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a GERMÁN METODIO CONDORI QUIÑÓNEZ por los cargos imputados en el Informe N° 027-2013-GR PUNO/CEPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar la notificación correspondiente al procesado, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar su descargo con las pruebas que estime pertinente. Al término de la investigación, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad del implicado, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

